

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 003 Ext. Especial de 24 de marzo de 2010

CONSEJO DE ESTADO

ACUERDO NUMERO 4592/2010

ACUERDO NUMERO 4593/2010

ACUERDO NUMERO 4594/2010

ACUERDO NUMERO 4595/2010

ACUERDO NUMERO 4596/2010

ACUERDO NUMERO 4597/2010

ACUERDO NUMERO 4598/2010

ACUERDO NUMERO 4599/2010

ACUERDO NUMERO 4600/2010

ACUERDO NUMERO 4601/2010

ACUERDO NUMERO 4602/2010

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL

LA HABANA, MIERCOLES 24 DE MARZO DE 2010

AÑO CVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 3 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 15

CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución, y la Ley número 17 de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, y a propuesta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, ha adoptado el siguiente

ACUERDO NUMERO 4592

PRIMERO: Otorgar la Medalla “COMBATIENTE DE LA GUERRA DE LIBERACION”, creada por el Decreto-Ley número 30 de 10 de diciembre de 1979, a los compañeros que se relacionan en el Anexo de este Acuerdo, en reconocimiento a su activa participación como miembros del Ejército Rebelde en la Guerra de Liberación Nacional, así como por haber mantenido hasta el presente una actitud consecuente con los principios revolucionarios.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de la Medalla a los condecorados.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a 1ro. de marzo de 2010.

Raúl Castro Ruz

Presidente del Consejo
de Estado

ANEXO

MEDALLA “COMBATIENTE DE LA GUERRA DE LIBERACION”

Provincia de Ciudad de La Habana

ISABEL COUREAUX OCHOA
SERAFIN DIAZ BARRERA
GLADYS E. MAZAIRA GONZALEZ

Provincia de Villa Clara

ISRAEL ROJAS GARCIA

Provincia de Camagüey

ASELA V. DE ARMAS GARCIA
GERARDO A. SUAREZ CESPEDES

Provincia de Santiago de Cuba

IBIA A. RODRIGUEZ LAMBERT
FLORENCIO P. NIETO VIAMONTE

Provincia de Guantánamo

RAMON FERRER SUAREZ

EMILIO LUIS DIAZ

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución, y la Ley número 17 de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, y a propuesta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, ha adoptado el siguiente

ACUERDO NUMERO 4593

PRIMERO: Otorgar la Medalla “COMBATIENTE DE LA LUCHA CLANDESTINA”, creada por el Decreto-Ley número 30 de 10 de diciembre de 1979, a los compañeros

Provincia de Ciudad de La Habana

CANDIDO MARTINEZ MARTINEZ

ROSA J. BURGOS COS

GAUDIOSA H. CABO-VERDE CHACON

Provincia de Camagüey

JOSE M. PEREZ FONTELA

Provincia de Las Tunas

RENE FIGUEREDO PEREZ

en reconocimiento a su activa participación como combatientes clandestinos en la Guerra de Liberación Nacional, así como por haber mantenido hasta el presente una actitud consecuente con los principios revolucionarios.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de la Medalla a los condecorados.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a 1ro. de marzo de 2010.

Raúl Castro Ruz

Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución, y la Ley número 17 de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, y a propuesta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, ha adoptado el siguiente

ACUERDO NUMERO 4594

PRIMERO: Otorgar con carácter póstumo la Medalla "POR EL SERVICIO EJEMPLAR EN LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS", creada por el Decreto-Ley número 105 de 13 de julio de 1988, al

Coronel @ JUAN F. HERRERO INFANTE

en reconocimiento a los servicios prestados en las Fuerzas Armadas Revolucionarias con una actitud ejemplar durante más de 30 años, ocupando diferentes cargos en los que cumplió satisfactoriamente todas las tareas que le fueron asignadas.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de la Medalla y los documentos acreditativos de ésta al familiar que corresponda, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a 1ro. de marzo de 2010.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución, y la Ley número 17 de 28 de junio de 1978, "Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos", y a propuesta del Comité Nacional de la Unión de Jóvenes Comunistas, ha adoptado el siguiente

ACUERDO NUMERO 4595

PRIMERO: Otorgar la Orden "JULIO ANTONIO MELLA", creada por el Decreto-Ley número 30, de 10 de diciembre de 1979, a los compañeros

Mayor LUISA A. GARCIA IVANOVA
Capitana DENISE DELGADO GUTIERREZ
ALBERTO LESCAY MERENCIO
ALEXIS MONTANO MOREJON
EDUARDO ROCA SALAZAR (Choco)

en reconocimiento a que han alcanzado relevantes méritos en sus respectivos ámbitos, con una destacada participación en las tareas revolucionarias, así como en eventos científicos, actividades docentes, culturales y deportivas, obteniendo diferentes premios y estímulos.

SEGUNDO: Que la insignia de la Orden que por este Acuerdo se otorga sea impuesta a los condecorados en acto solemne, en la ocasión que disponga el Comité Nacional de la Unión de Jóvenes Comunistas.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los 13 días del mes de marzo de 2010.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución, y la Ley Número 17 de 28 de junio de 1978, "Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos", y a propuesta del Comité Nacional de la Unión de Jóvenes Comunistas, ha adoptado el siguiente

ACUERDO NUMERO 4596

PRIMERO: Otorgar la Medalla "JOSE ANTONIO ECHEVERRIA", creada por el Decreto-Ley número 30, de 10 de diciembre de 1979, a los compañeros

EMILAIDIS LABRADA ESCALONA
DANY RIVERA MARRERO
DUNIESKY RODRIGUEZ ESQUIJAROSA
GALIA L. TAMAYO RODRIGUEZ

en reconocimiento a que, como estudiantes, han desempeñado con eficiencia responsabilidades en las organizaciones juveniles, con una destacada participación, tanto en sus actividades docentes como revolucionarias, por lo que han recibido diferentes estímulos.

SEGUNDO: El Comité Nacional de la Unión de Jóvenes Comunistas queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta medalla a los condecorados.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los 13 días del mes de marzo de 2010.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución, y la Ley Número 17 de 28 de junio de 1978, "Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos", y a propuesta del Comité Nacional de la Unión de Jóvenes Comunistas, ha adoptado el siguiente

ACUERDO NUMERO 4597

PRIMERO: Otorgar la Medalla "ABEL SANTAMARIA", creada por el Decreto-Ley número 30, de 10 de diciembre de 1979, a los compañeros

MIGUEL A. ARCE GONZALEZ
NAIVI CABALLERO MONTALVO
FRANK CHIRINO RODRIGUEZ
Capitán LEOVANYS CUTIÑO RODRIGUEZ
YORDANYS GARCIA AVILA
ALBA GONZALEZ RUIZ
Capitán LESTHER GUERRERO DELGADO
YAILIN LINARES GOMEZ
MAIYELIS MUSTELIER SUAREZ
1er. Tte. KIRENIA PAEZ MORALES
Capitán RAICO PELAEZ DENIS
YOLEXIS RIVERO PEÑA
Teniente PEDRO R. RUIZ LA O
Teniente GEOSVANY RUIZ RUIZ
MAIKEL SEIJO FERNANDEZ
1er. S-Ofic. JORGE A. SOSA PALMERO
Capitán ADDIEL VAZQUEZ MOYA

en reconocimiento a su meritorio trabajo en las tareas revolucionarias y, en particular, las orientadas por la Unión de Jóvenes Comunistas, destacándose en la docencia, la cultura, eventos científicos, deportivos y la defensa.

SEGUNDO: El Comité Nacional de la Unión de Jóvenes Comunistas queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta medalla a los condecorados.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los 13 días del mes de marzo de 2010.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución, y la Ley número 17 de 28 de junio de 1978, "Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos", y a propuesta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, ha adoptado el siguiente

ACUERDO NUMERO 4598

PRIMERO: Otorgar con carácter póstumo la Medalla "POR EL SERVICIO EJEMPLAR EN LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS", creada por el Decreto-Ley número 105, de 13 de julio de 1988, al

Tte. Coronel RAFAEL BANDERA PEREZ

en reconocimiento a los servicios prestados en las Fuerzas Armadas Revolucionarias con una actitud ejemplar durante más de 35 años, ocupando diferentes cargos en los que cumplió satisfactoriamente todas las tareas que le fueron asignadas.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de la Medalla y los documentos acreditativos de ésta al familiar que corresponda, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los 22 días del mes de marzo de 2010.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución, y la Ley número 17 de 28 de junio de 1978, "Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos", y a propuesta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, ha adoptado el siguiente

ACUERDO NUMERO 4599

PRIMERO: Otorgar con carácter póstumo la Medalla "POR EL SERVICIO EJEMPLAR EN LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS", creada por el Decreto-Ley número 105, de 13 de julio de 1988, a la

Mayor MAYDA GALVEZ ANLLO

en reconocimiento a los servicios prestados en las Fuerzas Armadas Revolucionarias con una actitud ejemplar durante más de 35 años, ocupando diferentes cargos en los que cumplió satisfactoriamente todas las tareas que le fueron asignadas.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de la Medalla y los documentos acreditativos de ésta al familiar que corresponda, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los 22 días del mes de marzo de 2010.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución, y la Ley número 17 de 28 de junio de 1978, "Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos", y a propuesta de la Presidenta del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos, ha adoptado el siguiente

ACUERDO NUMERO 4600

PRIMERO: Otorgar la Medalla "DE LA AMISTAD", creada por el Decreto-Ley número 30 de 10 de diciembre de 1979, al amigo congolés y Presidente de la Asociación Congoleña de Amistad entre los Pueblos (ACAP)

VITAL BALLA

en reconocimiento a su dedicación, responsabilidad, dinamismo y entrega sin límites a la causa de la solidaridad con nuestro país, así como por sus claras y convincentes intervenciones públicas para denunciar las maquinaciones de la administración yanqui y sus motivaciones políticas para mantener encarcelados a nuestros Cinco Héroes, y por actuar con valentía ante cualquier tergiversación o campaña hostil hacia Cuba y nuestra Revolución.

SEGUNDO: La Presidenta del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargada de disponer todo lo relacionado con la entrega de la Medalla que por este Acuerdo se otorga.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los 22 días del mes de marzo de 2010.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución, y la Ley número 17 de 28 de junio de 1978, "Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos", y a propuesta de la Presidenta del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos, ha adoptado el siguiente

ACUERDO NUMERO 4601

PRIMERO: Otorgar la Medalla "DE LA AMISTAD", creada por el Decreto-Ley número 30 de 10 de diciembre de 1979, a la amiga francesa

DANIELLE BLEITRACH

Profesora y conferencista de la Universidad de Provençe, socióloga, marxista, académica e intelectual; en reconocimiento a su extensa y activa trayectoria política que la hacen identificarse a partir de 1994 con la resistencia heroica de nuestro pueblo en defensa de la Revolución, así como por su dedicación y solidaridad hacia Cuba bajo un escenario hostil que no le ha impedido continuar su lucha y el apoyo a nuestra justa causa.

SEGUNDO: La Presidenta del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargada de disponer todo lo relacionado con la entrega de la Medalla que por este Acuerdo se otorga.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los 22 días del mes de marzo de 2010.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución, y la Ley número 17 de 28 de junio de 1978, "Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos", y a propuesta del Ministro del Interior, ha adoptado el siguiente

ACUERDO NUMERO 4602

PRIMERO: Otorgar la Medalla Conmemorativa "50 ANIVERSARIO DE LOS ORGANOS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO Y EL ORDEN INTERIOR", creada por el Decreto-Ley número 267, de 6 de junio de 2009, a 10 167 combatientes del Ministerio del Interior con quince o más años de servicio en especialidades pertenecientes a órganos de la Seguridad del Estado y el Orden Interior, con motivo de los 50 años de su creación.

SEGUNDO: El Ministro del Interior queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta Medalla a los condecorados.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los 24 días del mes de marzo de 2010.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado